



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

162

SAN ISIDRO, 21 AGO. 2008

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Informe de Actividad de Control N° 024-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro" periodo mayo 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 162-2008-0300-OCI/MSI de fecha 09 de julio de 2008, el Órgano de Control Institucional remitió a esta Alcaldía el Informe de Actividad de Control N° 024-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro" periodo mayo 2008;

Que, según la Recomendación N° 4.7 contenida en el citado Informe, debe meritarse el establecimiento de las responsabilidades incurridas por los funcionarios públicos que incumplieron lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo al exigir requisitos no establecidos en el TUPA, respecto a los expedientes señalados en el Anexo N° 05 del Informe de Actividad de Control N° 024-2008-2-2165;

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, relacionado a la inexigibilidad de requisitos no establecidos en el TUPA, establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36°, párrafo 36.2 de la Ley N° 27444, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no consten en dicho Texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija, aplicándosele las sanciones establecidas en los artículos 4° y 5°;

Que, de acuerdo con el artículo 239° de la Ley N° 27444, las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con las sanciones indicadas en dicha norma; agregando que las correspondientes sanciones deberán ser impuestas previo proceso administrativo disciplinario que, en el caso del personal sujeto al régimen de la carrera administrativa, se ceñirá a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que, para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres miembros acordados con la jerarquía del procesado; la cual tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, de conformidad con el artículo 166° del citado Reglamento, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; siendo que, en caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;





Que, estando a lo expuesto, es necesario constituir la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar las presuntas responsabilidades administrativas incurridas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239° de la Ley N° 27444, por los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de San Isidro involucrados en la Recomendación 4.7 del Informe de Actividad de Control N° 024-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro" periodo mayo 2008;

De conformidad con lo señalado en el artículo 239° de la Ley N° 27444 y en el artículo 164° del Reglamento de la Carrera Administrativa, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar las presuntas responsabilidades administrativas incurridas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de San Isidro involucrados en la Recomendación N° 4.2 del Informe de Actividad de Control N° 024-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro" periodo marzo 2008, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Dra. MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ BERTRAMINI, Gerente de Desarrollo Social, quien la presidirá.
- Sr. JORGE LUIS HERBOZO PEREZ COSTA, Gerente de Recursos Humanos.
- Sra. MARÍA ELVIRA DÍAZ GARCÍA, Subgerente de Contabilidad y Costos.

Miembros Suplentes:

- Sr. JOSÉ RÍOS SÁNCHEZ, Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Sr. JUAN HUERTAS ANGULO, Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Sr. ELECTO CEBALLOS GARGUREVICH, Subgerente de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del Informe de Actividad de Control N° 024-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro" periodo mayo 2008, a la Comisión a que se refiere el artículo precedente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas mencionadas en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

